



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

Procedimientos administrativos para la protección de obtenciones vegetales en Chile

Ing. Agr. Manuel Toro Ugalde
Jefe Depto. Registro de Variedades Protegidas

Situación Legal en Chile



Decreto Ley N°1.764 de 1977

(Crea el Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares)



Ley 19.342 de 1.994

“Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales”

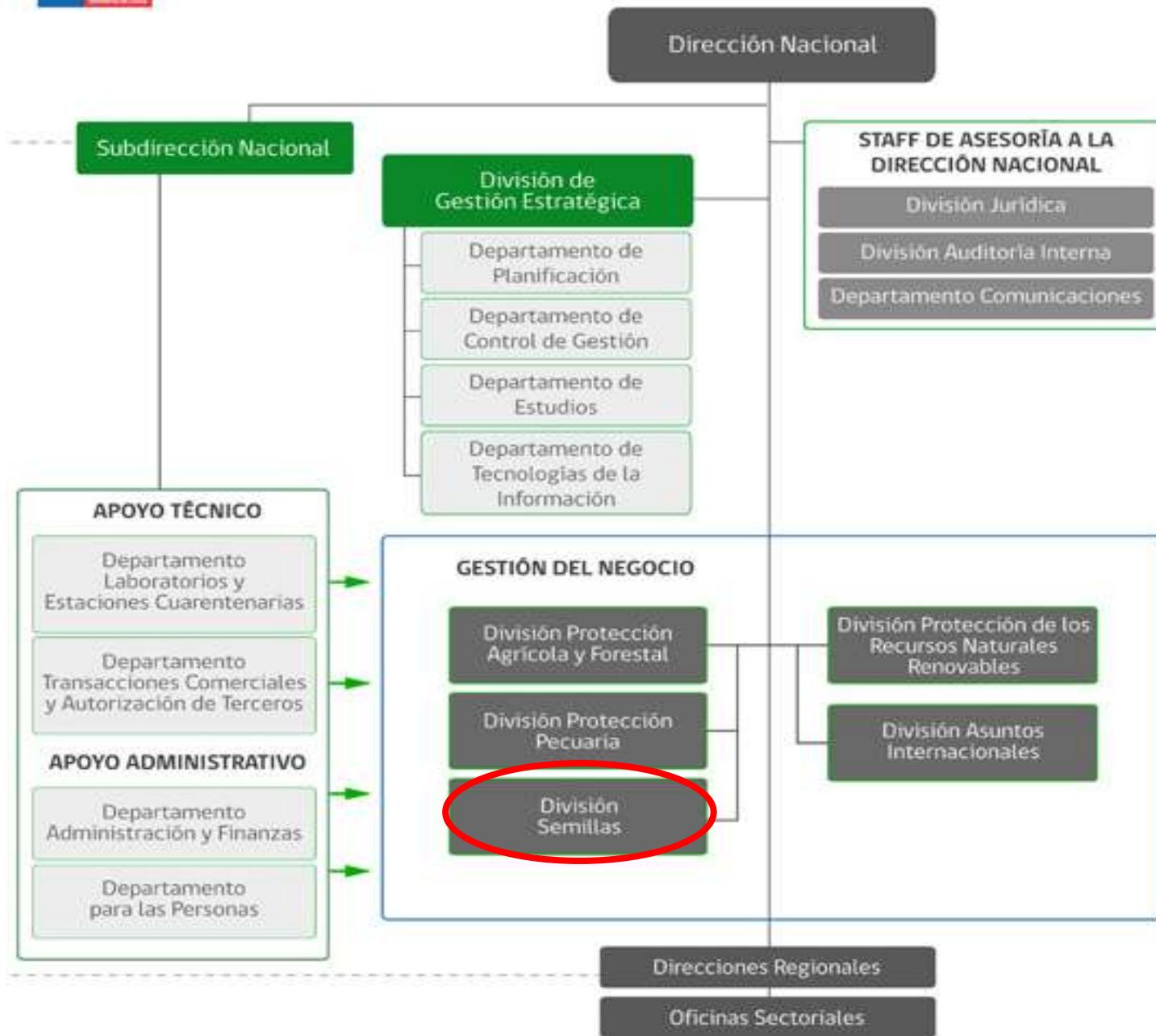


Decreto N° 373 de 1.996

Reglamento de Ley N° 19.342



Adhesión de Chile al Acta de 1978 de UPOV: 05 de enero de 1.996



Departamento RVP



DHE:

- Frutales
- Agrícolas
- Ornamentales



Administrativas y DHE:

- Ornamentales
- Frutales
- Agrícolas



R. Coquimbo

R. Valparaíso

R. Metropolitana

R. O'Higgins

R. del Maule

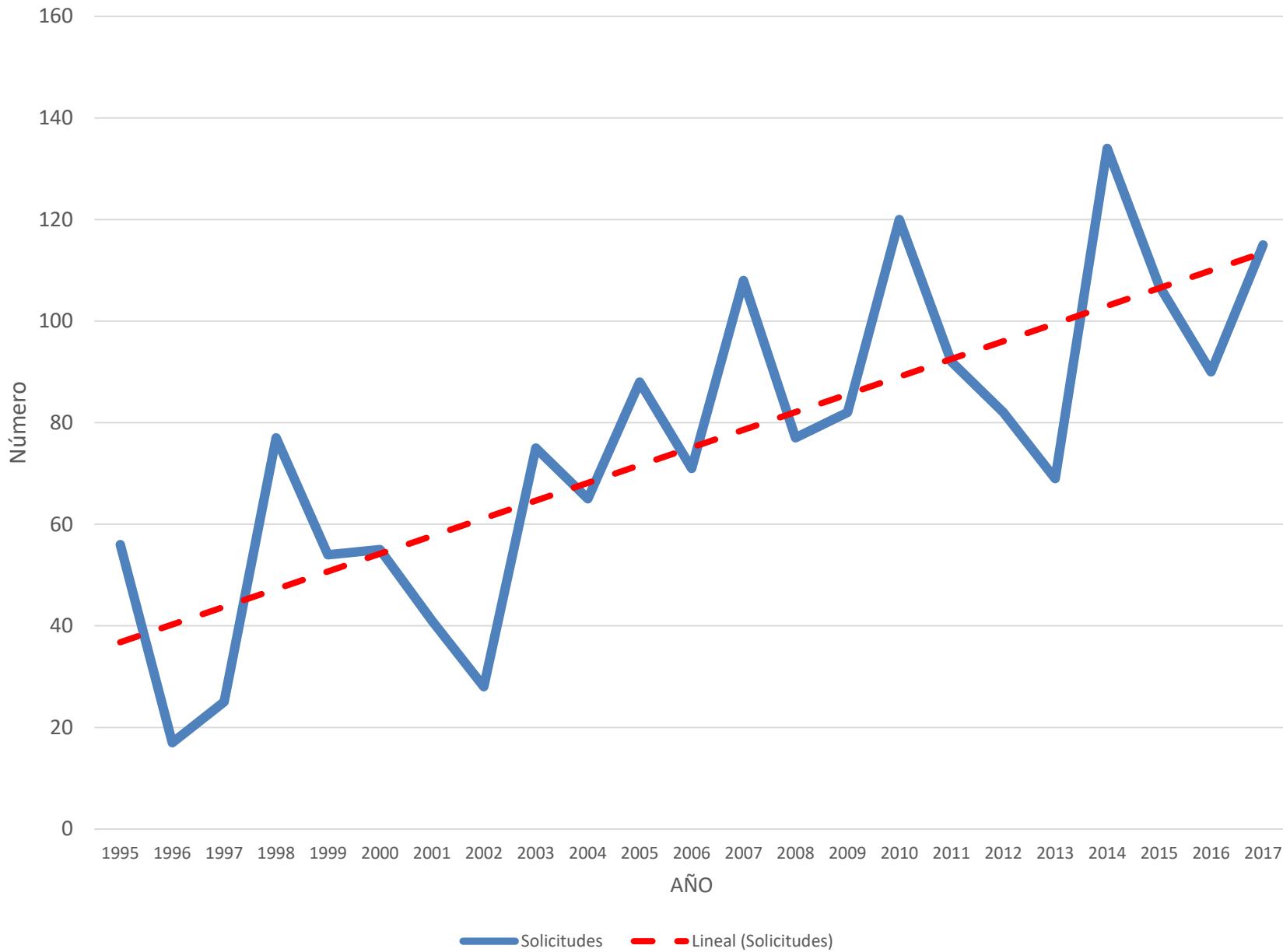
Región de Bío Bío

Región Araucanía

Región Los Ríos

Región Los Lagos

Solicitudes recibidas por año



Procedimiento RVP

 Representante en Chile

 Solicitud de Inscripción

- **Descripción de la variedad**
- **Método de obtención**
- **Muestra representativa**
- **Poder y Cesión (en caso que quien solicite no sea el obtentor)**
- **Certificado de Registro de la variedad (si esta inscrita en el extranjero)**
- **Costos de inscripción**

Solicitud de Inscripción



R



F



Fecha de Ingreso Solicitud

R

Hora de Presentación

F

Número de la Solicitud

R

Número Expediente

R

Fecha de Prioridad

R

Nombre Científico (Especie):

Nombre Común (Especie)

Denominación Provisional

Referencia del Obtentor

País de origen de la Variedad

1.-Nombre o Razón Social de la persona autorizada:C.I./Rut : Teléfono : Fax : Correo electrónico : Nombre de la empresa: Nombre del representante legal: C.I./Rut : Teléfono : Fax : Dirección postal: Correo electrónico : Nombre de la persona autorizada: Teléfono : **2.- Antecedentes del Obtentor:**Nombre (s): Dirección: Correo electrónico : País : Teléfono : **3.- Antecedentes del propietario:**Nombre (s): Dirección: Correo electrónico : País : Teléfono : **4.- Detalle de otras solicitudes:**País : Nº Inscripción : Estado de la Solicitud : **Registro de Variedades Protegidas****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Código F-RIS-RAI-SE-006
Versión: 02
Fecha Vigencia: 24-06-2013
Página: 4 de 6

4.- Detalle de otras solicitudes presentadas en el extranjero:País : Denominación varietal : Nº Inscripción : Fecha : Estado de la Solicitud : Fecha término protección: País : Denominación varietal : Nº Inscripción : Fecha : Estado de la Solicitud : Fecha término protección: 5.- ¿Reivindica la prioridad con respecto a una primera solicitud presentada en el extranjero? si no País : Fecha de la Solicitud : 6.- ¿La variedad ha sido comercializada? si no

En caso afirmativo, indicar fecha inicio de comercialización:

En Chile Fecha : Y en el Extranjero Fecha : País : **7.- Método de obtención de la variedad (explicar como se obtuvo)****8.- Para una línea introducida, indicar la generación recibida (F1 - F2, etc.)**

Servicio Agrícola y Ganadero. Av. Presidente Bulnes 140, 2º piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 23451560 / 23451561; correo electrónico: semillas@sag.gob.cl
www.sag.cl

Servicio Agrícola y Ganadero. Av. Presidente Bulnes 140, 2º piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 23451560 / 23451561;
www.sag.cl

Servicio Agrícola y Ganadero. Av. Presidente Bulnes 140, 2º piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 23451560 / 23451561;
www.sag.cl

Servicio Agrícola y Ganadero. Av. Presidente Bulnes 140, 2º piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 23451560 / 23451561; correo electrónico: semillas@sag.gob.cl
www.sag.cl

UPOV PRISMA

*Herramienta de solicitudes de
PBR en línea*



The boundaries shown on this map do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of UPOV concerning the legal status of any country or territory.

Online application tool to submit application data to participating PVP Offices in required format

Easy access to PVP application forms, which can be displayed in a range of languages

Much of the information provided in the Technical Questionnaire will be automatically translated

Relevant data can be re-used in subsequent applications

Different user roles can be specified (e.g. drafter, signatory, translator, agent)

Controlled access, secure and confidential

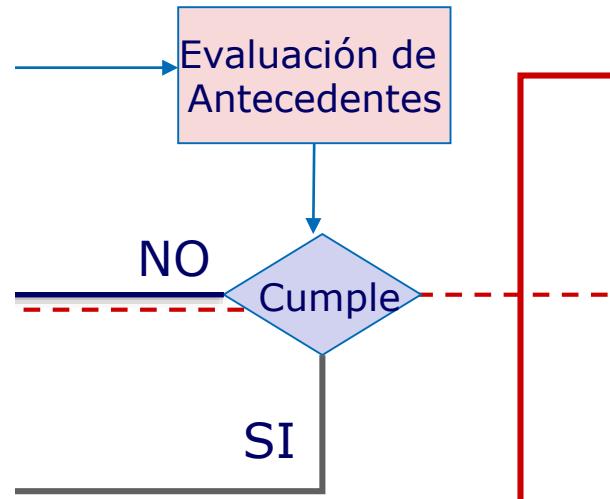
Requisitos para solicitar inscripción

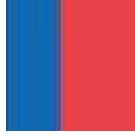
La variedad debe ser

- **Nueva**
- **Distinta**
- **Homogénea**
- **Estable**
- **Denominación Varietal**



Depto. RVP





Novedad



Artículos 6.1)b) y 38 del **Acta de 1978** del Convenio de la UPOV

Artículo 6

Condiciones requeridas para beneficiarse de la protección

1) El obtentor gozará de la protección prevista por el presente Convenio cuando se cumplan las siguientes condiciones:

[...]

b) En la fecha de presentación de la solicitud de protección en un Estado de la Unión, la variedad

i) no deberá haber sido ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, en el territorio de dicho Estado — o, si la legislación de ese Estado lo prevé, no haberlo sido desde hace más de un año — y

ii) no deberá haber sido ofrecida en venta o comercializada, en el territorio de cualquier otro Estado, con el consentimiento del obtentor, por un período anterior superior a seis años en el caso de las vides, árboles forestales, árboles frutales y árboles ornamentales, con inclusión, en cada caso, de sus portainjertos, o por un período anterior superior a cuatro años en el caso de otras plantas.

Todo ensayo de la variedad que no contenga oferta de venta o de comercialización no se opone al derecho a la protección. El hecho de que la variedad se haya hecho notoria por medios distintos a la oferta de venta o a la comercialización tampoco se opone al derecho del obtentor a la protección.

Novedad



**Relacionada a la fecha de INICIO
DE COMERCIALIZACIÓN de la
variedad:**

	En el país	En el extranjero
--	------------	------------------

Árboles y vides	1 año	6 años
-----------------	-------	--------

Otras sp.	1 año	4 años
-----------	-------	--------

Novedad

Se verifica la fecha de inicio de comercialización declarada en la solicitud de inscripción, y en aquellos casos que se considere necesario podrá revisar bases de datos tales como:

- Oficinas Comunitarias de Variedades Vegetales (OCVV).
- Oficinas de Registro extranjeras.

Novedad

Sí existen dudas sobre la fecha de inicio de comercialización, el JDS debe solicitar al propietario/representante de la variedad, que presente un certificado, emitido por la Oficina de Registro de Variedades del país origen, con la fecha de inicio de comercialización declarada en la solicitud de inscripción de ese país.

Denominación



Genérica



Libremente
utilizable



Identificar
a la
variedad



Igual para
todos los
países
miembros



¿Qué establece la Ley 19.342 sobre las denominaciones?

Artículo 21° El obtentor deberá proponer un nombre para la variedad, el que será su designación genérica. En particular, deberá ser diferente de cualquiera denominación que designe una variedad preexistente de la misma especie botánica o de una especie semejante.

El nombre deberá ser suficientemente característico, no podrá componerse solamente de cifras; deberá impedir su confusión con el de otras variedades ya reconocidas y no podrá inducir a error acerca de las características de la variedad o de la identidad del obtentor.

El nombre de una variedad no podrá registrarse como marca comercial.

Artículo 8° El que proceda a la puesta en venta o a la comercialización del material de reproducción o de multiplicación vegetativa de una variedad protegida, estará **obligado a utilizar la denominación** de esa variedad, **incluso después de la expiración de la protección** de esa variedad, siempre que no se opongan a esa utilización derechos anteriores de terceros.

- 
- La **propuesta de denominación** de una variedad, deberá cumplir con los criterios establecidos en el documento UPOV/INF/12/5 y también comprende una búsqueda en bases de datos con el fin de descartar denominaciones similares. Las bases de datos a consultar son:
 - UPOV (Pluto).
 - Oficinas Comunitarias de Variedades Vegetales (OCVV).
 - Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
 - Catálogos nacionales/internacionales.
 - En caso que la denominación propuesta no cumpliera los criterios establecidos en la Ley 19.342, el Jefe del Depto. RVP debe solicitar el cambio de la denominación,

TRAMITES Y SERVICIOS • CONSULTA DE MARCA

≡ MENÚ

Marca Anotación

Buscador

N° Solicitud:

N° Registro:

Nombre Signo:

BUSCAR POR:

- Exacta
- Contenga
- Comience con
- Termine con

Titular:

— criterios N° Clase:

Muchas gracias



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

